



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 57

Res. N° 30

Exp. 3/ 6675 /18

Montevideo,

24 OCT. 2018

VISTO: la necesidad de revisar la normativa referida al uso del uniforme liceal.

CONSIDERANDO: I) que el Consejo de Educación Secundaria ha recibido delegaciones de estudiantes quienes planean inquietudes al respecto del uso del uniforme;

II) que las normas sobre el uso del uniforme fueron comunicadas por Circulares 851/61, 1307/74, 1442/76, 1502/77 y por Oficio mimeografiado 50/93;

III) que este Consejo entiende que procede actuar al respecto en concordancia con el Principio de participación según lo dispuesto en la Ley N° 18.437, Artículos 76,77 y 78;

IV) que los Consejos de Participación fueron reglamentados en el CES por Nota Circular 30/10, según consta de fs. 4 a 8 de obrados;

V) que el uso del uniforme e insignia liceal puede contribuir a la identificación y pertenencia, sin perjuicio de lo cual, no podrá constituirse en un elemento que afecte negativamente la asistencia y permanencia del estudiantado, ni deberá adoptarse un diseño sin el asentimiento de los integrantes de la comunidad liceal;

VI) que el Asesor Letrado en su informe de fs.18 expresa que a su criterio, no serían necesariamente los Consejo de Participación Liceal quienes tendrían la facultad de establecer que en los centros educativos se utilice vestimenta, sino la Dirección de cada Centro con opinión favorable del Consejo Asesor Pedagógico, tal como lo establece el artículo 18 del Estatuto del Estudiante, indicando que serán los

actores antes citados quienes podrán establecer otras responsabilidades como normas de convivencia consensuadas en "cada centro" docente.

VII) que corresponde autorizar a las comunidades liceales a adoptar una ropa institucional con el fin de restringir al extremo toda afectación negativa que la ausencia de su porte pueda suponer al estudiantado.

ATENCIÓN: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Derogar las disposiciones comunicadas por Circulares 851/61, 1307/74, 1442/76, 1502/77 y por Oficio mimeografiado 50/93.

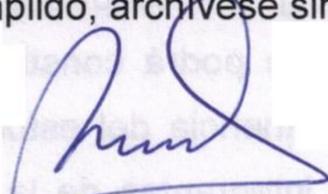
2) Establecer que en todos los liceos del país se adopte el uso de vestimenta institucional con la preceptiva actuación del CAP y el Consejo de Participación liceal.

3) Hacer saber a los Equipos de Dirección liceal que no podrá impedirse el ingreso al local liceal si no se porta la vestimenta institucional acordada y en todos los casos se procurará una solución favorable al estudiante.

Líbrese Circular.

Comuníquese a Inspección General Docente, a los Inspectores Coordinadores Regionales y por intermedio difúndase.

Cumplido, archívese sin perjuicio


Insp. María Reyna Torres
Secretaria General del CES


Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

